



Universidad
Politécnica
de Cartagena

NORMAS SOBRE EL CÁLCULO DE
LA NOTA MEDIA DE LOS
EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE CARTAGENA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPCT
en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2012)

A.- SISTEMA DE CALIFICACIONES

Artículo 1.- Los resultados obtenidos por el estudiante en cada una de las materias del plan de estudios, se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso (SS).
- 5,0 - 6,9: Aprobado (AP).
- 7,0 - 8,9: Notable (NT).
- 9,0 - 10 Sobresaliente (SB).

Artículo 2.- 1. A las calificaciones cualitativas obtenidas con anterioridad al curso 2003-2004, desprovistas de nota cuantitativa, se les hará corresponder las calificaciones estándar que se indican en la siguiente tabla, a los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico:

- Aprobado = 6
- Notable = 8
- Sobresaliente = 9,5
- Matrícula de Honor = 10

2. En el expediente se hará constar, que tal calificación numérica es el resultado de la aplicación de la presente norma.

B.- CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

Artículo 3. 1. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la asignatura o materia en que se integran, dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante.

Artículo 4.- 1. En el caso del expediente de los graduados que accedan a los títulos de grado como egresados, a través de un curso de adaptación que no requiere reconocimientos, el cálculo de la nota media del expediente académico de los estudios de Grado, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

- Número de créditos superados por el estudiante en el itinerario multiplicados por la nota media ponderada de las asignaturas que lo componen, más la nota media del título que le dio acceso al itinerario, multiplicada por 240 menos los créditos que componen el itinerario, todo ello dividido por 240 créditos.

Para el cálculo de la nota media no se tendrán en cuenta aquellos créditos reconocidos que no tengan calificación o que figuren con la calificación de “Apto”.

Artículo 5.- 1. Las asignaturas convalidadas con anterioridad al curso 2003-2004 se computarán con el valor de aprobado. Las asignaturas convalidadas a partir del 2003-2004 tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia.

2. En el caso de asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia, y el reconocimiento de créditos, en que no exista calificación, no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

C.- CERTIFICACIONES ACADÉMICAS

Artículo 6.- 1. En las certificaciones académicas que se emitan, se hará constar las calificaciones de las asignaturas con su expresión cualitativa y numérica.

2. Asimismo, se hará constar dos notas medias, con la correspondiente nota explicativa de su modo de obtención:

a. La calculada conforme al R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre, en la redacción dada por el R.D. 1267/1994, de 10 de junio, con la siguiente escala:

- Aprobado: 1
- Notable: 2
- Sobresaliente: 3
- Matrícula de Honor: 4

b. La establecida por el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, con calificaciones numéricas, o aplicando, en su caso, las calificaciones estándar establecidas en el artículo segundo, para la conversión de las calificaciones cualitativas que figuren sin nota cuantitativa.